



EL ECO DE CARTAGENA

AÑO XLVI

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

NUM 13327

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península: Un mes, 2 ptas.—Tres meses, 6 id.—Extranjero: Tres meses, 11'25 id.—La suscripción se contará desde 1.º y 16 de cada mes.—La correspondencia á la Administración.

Redacción y Administración: Mayor, 24

SABADO 21 DE ABRIL DE 1906

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—Corresponsales en París, A. Lorette, rue Caumarlin, 61; y J. Jones, Faubourg-Montmartre, 31.

Estadística

Hemos recibido el Boletín sanitario correspondiente al mes de Marzo anterior, que ofrece las siguientes particularidades:

La altura media barométrica fue de 762'3 milímetros. La media termométrica 13'8; correspondiendo la máxima temperatura al día 10, que subió el termómetro á 17º y la mínima al día 1 que marcó 7'6.

Los vientos dominantes soplaron del Este, Sudoeste y Sudeste, siendo la velocidad media, por día, 334 kilómetros. Por su intensidad puede dividirse el mes en 4 días de calma, 8 de brisa, 12 de viento y 7 de viento fuerte.

El cielo estuvo 11 días despejado y 18 nuboso, siendo 2 de ellos de lluvia inapreciable.

Los nacimientos registrados en dicho mes sumaron 329, que se dividen en 177 varones y 152 hembras. Esto en cuanto al sexo, porque por lo que se refiere á la legitimidad se dividen en 307 legítimos y 22 ilegítimos.

Las defunciones fueron 257, ocurridas en 132 varones y 125 hembras; y en orden al estado civil en 132 solteros, 78 casados y 47 viudos.

Comparada la cifra de nacidos con la de muertos, resulta para los primeros una diferencia de 72 que es el aumento que la población ha tenido el mes de Marzo.

De ese aumento no participan las tres agrupaciones en que acostumbramos dividir la población. Cartagena ha perdido 4 almas; los barrios extramuros han ganado 9 y las diputaciones del campo han tenido un aumento de 67.

De dichas diputaciones no ha habido de nacimientos en Los Médicos; y ni en ésta, ni en Alumbres, ni en Santa Ana, ni en el barrio extramuro de la Concepción ha habido defunciones.

El servicio de desinfección se ha practicado en 20 habitaciones, en 8

después de la curación del enfermo y en 12 después de la defunción.

Las enfermedades que han motivado las desinfecciones son éstas:

Viruela	2
Sarampión	3
Difteria	2
Fiebre tifoidea	4
Tuberculosos	7
Otras infecciones	2

Total 20

El servicio de vacunación se practicó en 24 niños, no dando resultado en 2.

Los médicos municipales facilitaron á los enfermos pobres 5.373 recetas.

En el laboratorio municipal fueron analizadas 18 muestras de vinagre, vino, leche, aguardiente pimiento molido y agua, resultando 5 buenas, 7 aceptables y 6 malas no nocivas. Estas últimas son de vinagre, leche y agua.

En el matadero municipal se sacrificaron 137 vacas, 35 novillos y terneras, 175 cerdos y 2.345 carneros, con un peso total de 75.147 kilogramos; y fueron desechadas 2 vacas y 32 carneros por flacos, un cerdo por trichinosis y otro que padecía cisticercus.

Estos dos últimos fueron inutilizados.

En el matadero especial de aves fueron sacrificados 369 pavos, 1000 gallinas, 100 pollos y 43 conejos, siendo desechadas 4 gallinas por enflequecimiento y 3 y 3 pavos por padecer difteria.

LAS SOCIEDADES DE SEGUROS EXTRANJERAS

Dice La Época:

«Ya era hora de que el Gobierno de España, recogiendo las opiniones expuestas en el Parlamento y en la Prensa, se ocupase en examinar las garantías que las Compañías extranjeras de seguros deben ofrecer á los suscriptores españoles, cuando en el propio país de origen de los más im-

portantes, en los Estados Unidos, las Asambleas legislativas y las autoridades han tenido que adoptar disposiciones para castigar los fraudes descubiertos.

Recientemente la Asamblea del Estado de Nueva York ha votado cinco proyectos de ley, entre los cuales figuran varias prohibiciones, asimilando las declaraciones falsas á los falsos testimonios; limitando á los edificios destinados á oficinas las propiedades que puedan poseer las Compañías de seguros, y atribuyendo carácter delictuoso al hecho de dar ó de recibir una rebaja sobre una póliza, ó de figurar una inscripción falsa en los libros de una Compañía aseguradora.

Porque es laudable la idea del ahorro á que obligan los contratos de seguros; pero es menester que los asegurados tengan la seguridad absoluta de que al vencimiento se les entregará su capital.

Por eso es necesario establecer la debida garantía para las Sociedades de esa clase que funcionan en España.»

Conformes de toda conformidad con las palabras del estimado colega, y por ser de justicia, cúmplenos observar que la primera publicación que abrió campaña en pró de que las Sociedades extranjeras de seguros prestasen cuantas garantías fuesen menester para su funcionamiento en España, fué la *Revista de Economía y Hacienda*, en artículos del distinguido economista nuestro querido amigo D. Daniel Rúa.

Los caminos vecinales

Convocando una reunión

Precedido de un extenso preámbulo, publica la *Gaceta* un real decreto del ministerio de Fomento, cuya parte dispositiva dice así:

«Artículo 1.º El día 10 del próximo Mayo, y bajo la presidencia del ministro de Fomento, se reunirán en Madrid los presidentes de las Diputaciones provinciales, ó en caso de justificado impedimento, representantes autorizados de las mismas.

»Art. 2.º Tratarase en esa reunión:

»1.º Del modo de terminar en el

plazo más breve posible los 6000 kilómetros de caminos vecinales inaugurados en 1903.

»2.º De la ampliación, con arreglo á las bases del proyecto de ley presentado á las Cortes, de contratos para emprender nuevas construcciones, tan pronto como vayan terminando las Diputaciones los caminos en curso de ejecución.

»3.º De preparar, en consonancia con lo que establece el referido proyecto de ley, la conservación de los caminos, á la cual otorgará de momento gran atención el Estado, con objeto de que no sufran deterioro las obras. Tan luego como el proyecto sea ley, habrán de contribuir, en la cuantía que éste señala, las Diputaciones y Ayuntamientos, á la conservación de los caminos vecinales.

»Como esto exige una colaboración de trabajos entre distintos Municipios, las Diputaciones procurarán establecer uniones municipales ó mancomunidades para la construcción y conservación de las obras subvencionadas por el Estado.

»Art. 3.º Presentación de proposiciones para ver de llevar este principio de colaboración de las comarcas con el ministerio de Fomento en las construcciones de caminos á las obras hidráulicas y á cuantas siendo de interés local guarden alguna relación con el general del país.

»Art. 4.º Estudio de la intervención que han de tener las Corporaciones provinciales en las obras públicas al desarrollarse el pensamiento descentralizador del Gobierno en esta materia.»

DOCTRINA LEGAL

Sentencias del Tribunal Supremo.

Sala tercera.—De lo contencioso-administrativo.

Contribución industrial; defraudación. Incompetencia.—Es incompetente la jurisdicción Contencioso-administrativa para conocer en asuntos sobre cobranza de contribuciones ó créditos definitivamente liquidados á favor de la Hacienda, cuando no se ha realizado en las cajas del Tesoro

público el pago de las cuotas ó responsabilidades contra los que se recurre.

Textos legales que se aplican.—Artículos 6.º, apartado 1.º y 46 de la ley de 22 de Junio de 1894.

Sentencia 20 Noviembre 1905.—Se declara la incompetencia de jurisdicción:

«Considerando que el recurrente Martínez Conde fué condenado como defraudador de la contribución industrial al pago de la cantidad líquida que importaron las cuotas de los últimos años, con sus recargos, por el epígrafe y tarifa que se juzgó serle aplicables, á la multa correspondiente; que en el mismo día en que se recurrió contra esa resolución en vía contencioso-administrativa, el 17 de Agosto de 1903, consignó la mayor parte de aquella cantidad, pero no en su totalidad, en la Caja general de Depósitos, á disposición del Tesoro y para entablar este recurso; que el acuerdo recurrido lleva la fecha de 18 de Febrero de 1903 y la comunicación conocimiento para el interesado la de 6 del siguiente inmediato Marzo; el recurrente confiesa en sus escritos que le fué notificada el 15 de Mayo del mismo año, y el escrito interponiendo el recurso está fechado el 17 de Agosto que le siguió; que el estudio comparativo de estas fechas y el conocimiento de los textos legales citados acreditan plenamente que además de haber prescrito la acción para interponer este recurso, excepción que no puede ser estimada ahora por no haberse interpuesto en tiempo ni en forma, se ha hecho evidente la incompetencia de jurisdicción propuesta por el fiscal y que debe ser estimada.» (Gaceta 8 de Abril de 1906.)

Catedráticos.—En los expedientes de antigüedad y categoría de los catedráticos no es obligación del Gobierno oír al Consejo de Instrucción pública en pleno: los catedráticos de Institutos que han pasado á Universidades, no tienen derecho á que les sean abonados para todos sus ascensos los servicios que como tales catedráticos numerarios prestaron en la segunda enseñanza.

Textos legales que aplican.—Artículos 256 de la ley de 9 de Septiembre

teatro: yo había obtenido el mismo resultado que un buen actor.

—Si yo hubiera sabido...—dijo ella.

—¡No a veces!—exclamó.—Os amo todavía lo bastante para mataros...

Quié tiras del cordón de la campanilla.

Solté una estrepitosa carcajada.

—No lloréis,—repuse.—Permitid que acabeis apaciblemente vuestra vida, porque mataros sería un odio mal entendido. No, no temáis violencia alguna. He pasado toda una noche al pie de vuestro lecho sin...

—¡Cada hora!—exclamó conrojándose.

Después de este primer movimiento, consagrado al poder que puede tener una mujer incensada, me lanzó una mirada inexplicable, y me dijo:

—Por fuerza sentíais mucho frío.

—¡Cada hora!—repuse, que me sea tan precisa vuestra hermanita?—respondí adviniendo todos los pensamientos que la agitaban:—va otra hermosa era para mí la promesa de un alma más hermosa que vuestro rostro. Señora, los hombres que no ven más que la mujer en una mujer, pueden comprar odaliscas dignas de un serrallo, y hacerse felices á poco precio.

¡Ah! yo era ambicioso: anhelaba vivir de corazón á co-

razón con vos; pero no tenéis corazón ¡Ah, bien lo conozco ahora! Si debierais pertenecer á otro hombre, lo asesinaría... Mas no; vos lo amaríais y su muerte os causaría pena. ¡Oh, cuánto sufrí!—exclamé.

—Si esto puede mitigar vuestros dolores,—dijo riéndose—puedo aseguraros que jamás perteneceré á nadie.

—Entonces—repuse interrumpiéndola—¡insultais al mismo Dios, y sufriréis justo castigo. Acaso llegue un día en que reclinada sobre un diván, sin poder sufrir el ruido ni la luz, co donada á vivir en un espacio de sepulcro, padeceréis invidiosos males. Cuando investiguéis la causa de vuestros lentos y expatrios dolores, acordaos de los infortunios que habéis de ramado con tanta profusión en vuestro tránsito por la tierra.

Habíais sembrado imprecaciones por todas partes recoger la larga cosecha de odio. Nosotros somos los propios jueces y los verdugos de una justicia que reina aquí abajo, y que camina por encima de la justicia humana y por debajo de la de Dios.

—¡Ah, ah!—dijo Foedora riéndose.—Sin duda soy muy criminal porque no os amo ¿Es esa toda mi culpa? Pues bien, no os amo; al fin sois hombre y basta. Me encuentro muy feliz viviendo sola: llamadme egoísta si os place: mas ¿por qué he de sacrificar mis gustos á los ca-

que yo solo os ame; permitid que no hable mi pluma ni mi voz resuene sino para vos; sed al principio secreto de mi vida, sed mi estrella, y no me acepteis por esposa sino cuando figure como ministro, par de Francia, duque: seré cuanto vos queráis que sea.

—No desperdiciasteis el tiempo en casa de abogado con quien concuistéis vuestra carrera. ¡Oh! vuestros alegrías no carecen de calor.

—Tú posees el presente—dijo—y yo el porvenir. Yo no pierdo más que una mujer, y tú pierdes un hombre, una familia. Al tiempo conociendo mi venganza. Tú encontrarás la fealdad y una muerte solitaria en donde yo encontraré la gloria.

—¡Gracias por la peroración!—dijo ella reprimiendo un bostezo, y manifestando por su actitud el deseo de no verme más.

Esta palabra me impuso silencio. Lo arrojé al rostro todo mi odio en una mirada, y saí.